



Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2013-00323
PROCESO:	EJECUCION DE SENTENCIA -LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL-
DEMANDANTE:	OMAIRA MARISOL GRIJALBA CAMACHO
DEMANDADO	JOSE RICARDO VIDAL OSSA

Revisada la actuación, se observa que se verificaron dificultades en la entrega de las providencias requeridas por parte de la abogada DIANA SASTOQUE para el trámite de la documentación solicitada por la UGGP y que a la fecha no se ha dado cumplimiento al requerimiento del despacho.

En consecuencia, se requiere a ejecutante o su apoderada judicial para que realice las diligencias pertinentes en torno al cumplimiento de la medida cautelar, concediéndose para tal fin un término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida la cautela.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario